

RESOLUCIÓN N° 050 27 DE MARZO DE 2018

Por medio de la cual se convoca y reglamenta el **II CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES DE PATINAJE ARTÍSTICO Y SHOW PARA CATEGORÍAS MAYORES**, a realizarse en la ciudad de MEDELLIN, del 26 al 29 de Abril de 2018.

El Presidente de la **Federación Colombiana de Patinaje y la Comisión Nacional de Patinaje Artístico**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y;

CONSIDERANDO

Que el Calendario Único Nacional para el año 2018 de la Federación Colombiana de Patinaje, prevé la realización del II Campeonato Nacional Inter Clubes de Patinaje Artístico, para las categorías: Infantil, Cadetes, Juvenil, Junior, Senior de nivel A y grupos de Precision y Show.
Que es deber de la Federación, reglamentar todos los eventos del calendario oficial de esta modalidad.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA. - Convocar y reglamentar como en efecto se hace, al II Campeonato Nacional Inter Clubes de Patinaje Artístico Categoría Mayores a realizarse en Rionegro (Antioquia), para las categorías Infantil, Cadetes, Juvenil, Junior y Senior de nivel A y grupos de Precision y Show quienes competirán conforme a las regulaciones técnicas contempladas en la resoluciones N° 022 de Febrero 5 de 2018 (reglamento mayores) y N° 008 del 14 de enero de 2016, evento que se realizará en Medellín (Antioquia), durante los días 26 al 29 de abril de 2018.

ARTÍCULO 2º. ORGANIZACIÓN. - La de Patinaje de Antioquia será la responsable de la organización del evento y se sujetará a la reglamentación vigente en lo que se refiere a condiciones de organización de eventos de la Federación Colombiana de Patinaje.

ARTÍCULO 3º. PARTICIPANTES. - Podrán participar en el certamen, los deportistas de las ligas y clubes que tengan reconocimiento deportivo vigente, con el aval de su respectiva Liga, y que estén debidamente afiliados, a paz y salvo y carnetizados con la Federación Colombiana de Patinaje para la vigencia del año 2018.

PARÁGRAFO 1º. La Comisión Nacional de Patinaje Artístico, verificará que todos los deportistas, entrenadores y delegados inscritos por cada club, hayan cumplido con el trámite de afiliación y carnetización ante la Federación Colombiana de Patinaje, mediante la presentación de los respectivos carnés, requisito sin el cual es inútil presentarse al evento.

PARÁGRAFO 2º. Para las inscripciones se deberá tener en cuenta el procedimiento descrito en la reglamentación de inscripciones y en el reglamento general de eventos.

ARTÍCULO 4º.- LÍMITE DE INSCRIPCIONES.- Cada club podrá inscribir hasta cinco (5) deportistas por categoría, prueba y rama.

ARTÍCULO 5º.- SANCIONES E INHABILIDADES TRANSITORIAS.- El Club que realice inscripciones de deportistas, que no se presenten al evento o que estando inscritos no se presenten a una prueba determinada, serán sancionados o inhabilitados de la siguiente manera: Si el Club se inscribe y no se presenta al evento con ninguno de sus deportistas, no podrá participar con sus deportistas, en el evento inmediatamente posterior de las mismas categorías. Si se inscribe un deportista y no se presenta al torneo, este no podrá participar en el evento inmediatamente siguiente.

Si se inscribe un deportista en una prueba y no la compite, no podrá participar en esa prueba en el campeonato inmediatamente posterior.

Si un deportista se inscribe en una prueba del campeonato cuya participación es obligatoria por reglamento nacional y en el evento no la compite, el deportista no podrá participar en el evento inmediatamente siguiente.

Para que recobre el derecho a participar en otra competencia el club o el deportista deberán cancelar los costos dejados de pagar en este evento a la Federación Colombiana de Patinaje.

PARÁGRAFO 1º.- Estarán exentos de las sanciones descritas en el artículo 5º, los deportistas o clubes que:

Presenten excusa acreditada por el médico oficial del instituto de deporte local o regional, de forma oportuna ante la CNPA y obtuvieren del organismo la debida aceptación.

Los deportistas que presentaren incapacidad médica expedida o convalidada por médicos adscritos a los Institutos Deportivos Oficiales.

Por motivos de fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO 2º.- En caso de que una organización o deportista, fuera exento de las inhabilidades establecidas, no queda exonerado del pago de las obligaciones económicas adquiridas con la Liga organizadora, correspondientes a las inscripciones del deportista y/o club al evento, según sea el caso.

PARÁGRAFO 3º.- Los deportistas y/o clubes que incurran en alguna de las inhabilidades descritas en el presente artículo, tendrán cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del evento, para presentar por escrito en las oficinas de la Federación y/o al correo de la Comisión (**cnpa.colombia@gmail.com**) las razones que tuvieron para justificar su inasistencia al evento, con las pruebas respectivas. Transcurrido dicho término se procederá a aplicar la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- DIRECCIÓN DEL EVENTO.- La dirección técnica del evento estará a cargo de la Comisión Nacional de Patinaje Artístico, el juzgamiento a cargo del Subcomité Especializado del Colegio Nacional de Jueces y la dirección administrativa y logística del certamen a cargo de la Federación Colombiana de Patinaje.

ARTÍCULO 7º.- PREMIACIÓN.- En los Campeonatos Nacionales de Patinaje Artístico, serán premiados los deportistas que ocupen los 3 primeros lugares en cada prueba, por rama y modalidad con medalla dorada, plateada y bronceada respectivamente.

PARÁGRAFO 1º.- Serán premiados con trofeos los Clubes que ocupen el 1er, 2do y 3er puesto. Los resultados de la clasificación general por equipos, clubes o ligas NO se darán por puntajes; se determinarán por la cantidad de medallas de oro obtenidas; en caso de empates se tendrán en cuenta las medallas de plata y bronce respectivamente.

PARÁGRAFO 2º.- Se premiará combinada en las categorías Infantil, Cadetes y Juvenil de Nivel A.

PARÁGRAFO 3º.- Todos los grupos de deportistas serán premiados con medalla dorada, plateada y bronceada, según ocupen el 1º, 2º y 3º puesto respectivamente.

PARÁGRAFO 4º.- Los grupos de show y precisión que se presenten serán premiados independientemente por categoría y modalidad.

ARTÍCULO 8º.- PROCESOS SELECTIVOS.- El presente Campeonato Nacional Inter-clubes, es evento indispensable, dentro de los procesos selectivos para conformar las selecciones Colombia para el año 2018.

PARÁGRAFO 1º. Los grupos de Show y Precision que pretendan hacer proceso al mundial de Francia del año 2018 deberán presentarse en este evento para hacer la primera evaluación.

ARTÍCULO 9º.- SORTEOS.- Para las competencias de figuras y danzas donde se requiera de sorteo, la CNPA procederá a realizarlo el día **Viernes 20 de Abril** y lo dará a conocer mediante comunicado que será publicado en la página web de la federación.

ARTÍCULO 10º.- REGLA DANZA. Los deportistas que se inscriben para participar en pareja de danza PODRÁN inscribirse y competir en danza individual.

PARÁGRAFO 1º.- Podrán inscribirse para conformar pareja de danza deportistas de diferentes clubes, que pertenezcan a la misma liga, y participar de la competencia. En tal caso, no se tendrá en cuenta para la premiación de clubes.

ARTÍCULO 11º.- REGLA RITMO MUSICAL.- Los delegados al evento respectivo, deberán presentar a la CNPA en la reunión informativa, un certificado de la música establecido para Style Dance, expedido por un profesional de la música, con membrete de la organización a la que pertenece el mencionado profesional, de acuerdo a lo reglamentado en el ARTICULO 51 PARÁGRAFO 1, de la Resolución 011 del 25 de Enero de 2017, emanada por la Federación Colombiana de Patinaje.

ARTÍCULO 12º.- PENALIZACIONES. De acuerdo a las observaciones y la propuesta que presento el Subcomite de Juzgamiento y los Entrenadores Nacionales y con el objetivo de enfocar el juzgamiento hacia Rollart, se modifican los Articulos 21, 22 y 23 de la Resolucion 022 de Febrero 5 de 2018 y se aplicaran para las categorías Infantil, Cadetes, Juvenil, Junior y Senior, así:

PENALIZACIONES GENERALES. Programas cortos, largos y únicos:

Combinación de saltos con pausas excesivamente largas entre el enlace de saltos o usar saltos incompletos de enlace o usar el toe loop como salto de enlace	0.3 en la nota A
Arrodillarse o echarse sobre el suelo, se permite máximo una vez en todo el programa durante un máximo de cinco (5) segundos	0.3 por cada violación en la nota B
CAIDAS. Una caída que conlleva una penalidad es cuando más del 50% del peso corporal es sostenido por una parte del cuerpo_ excepto los patines.	0.2 por cada caída, en la nota B
Por cada elemento obligatorio del programa largo no ejecutado	0.5 en la nota A
Cadetes, juvenil Junior y Sénior: Cada salto (tipo/rotación) realizado más de dos (2) veces. Si se hace dos veces uno debe ser en combinación.	0.3 en la nota A
Todos los giros realizados con movimientos adicionales (entrada, cambio de posiciones o cambio de pie) del pie de apoyo ("pumping") serán considerados como giros de baja calidad	0.3 en la nota
Por ausencia de algún elemento obligatorio en los trabajos de pie	0.2 en la nota B

PENALIZACIONES ESPECÍFICAS programas cortos

Elemento adicional intentado	0.5 en B, sin crédito en A
Cada elemento no intentado	0.5 en la nota
Giro simple con más de una posición	0.5 en la nota
Combinación de giros con más de cinco (5) posiciones	0.5 en la nota A
Combinación con más de cuatro saltos	0.5 en la nota A

Si el patinador se cae durante el travel, el giro (individual y combinado) se considerará como un intento. No se puede repetir porque sería considerado un elemento adicional. Lo mismo cuando se interrumpe una combinación de saltos.	0.5 en la nota B, sin crédito en la nota A
---	--

PENALIZACIONES ESPECÍFICAS programas largos y únicos

Ascensos, Promocional, Cadetes, Juvenil: un elemento ejecutado más de dos (2) veces sencillo o combinado	0.3 en la nota A
Todas las categorías: todas las combinaciones de saltos que se realicen DEBEN ser diferentes, si se repite combinación se penalizará	0.3 en la nota A
Todas las categorías: la no realización de mínimo dos (2) giros uno de los cuales DEBE ser combinado	0.5 en la nota A por el Juez Árbitro

Penalizaciones en la nota A hechas por el juez árbitro

Salto:

Under rotated	0.1
Half rotated	0.2
Downgraded	0.3
Aterrizaje en dos pies	0.3
Stepping out	0.2
Doble tres después del aterrizaje	0.2
Dos manos en el piso	0.3
Una mano o pie en el aterrizaje	0.1
Aterrizaje en freno	0.1

Giros:

Dos manos en el piso	0.3
mano o pie en el aterrizaje	0.1
Uso del freno	0.1
Falta de rotaciones (menos de 3 en solo y 2 en combo)	0.3

Bonificaciones en la nota A hechas por el juez árbitro

Salto:

Entrada difícil, con uso de pasos inmediatamente antes del salto	0.1
Posición difícil y artística en el aire	0.1
Doble-doble	0.1
Doble-triple/triple-doble	0.2
Triple-triple	0.3

Giros:

Más de 6 rotaciones en giros individuales	0.2
Entrada difícil	0.1
Posiciones difíciles	0.2
Sitspin entre dos camel	0.2
Ambas direcciones seguidas en sitspin o camel	0.2
Cambio de pie ejecutado por un salto	0.1

Secuencias de pasos:

Nivel 1	0.1
Nivel 2 y 3	0.2
Nivel 4 y 5	0.3

Niveles de Secuencia de pasos

Nivel 1 – debe incluir al menos cuatro (4) giros.

- Nivel 2 – debe incluir al menos seis (6) giros.
- Nivel 3 – debe incluir al menos tres (3) giros, ejecutados al menos una vez en cada dirección (seis (6) giros en total). Se debe agregar un (1) choctaw en ambas direcciones (horario y anti horario).
- Nivel 4 – debe incluir al menos cuatro (4) giros, ejecutados al menos una vez en cada dirección (ocho (8) en total). Se debe agregar un (1) choctaw en ambas direcciones (horario y anti horario).
- Nivel 5 – debe incluir al menos cinco (5) giros, ejecutados al menos una vez en cada dirección (diez (10) en total). Se debe agregar un (1) cluster y un (1) choctaw en ambas direcciones (horario y anti horario).

- Para que los giros sean considerados como tal, deben mostrar filos claros antes y después del cambio de dirección y las cúspides deben ser claras.
- Si un patinador apoya la pierna libre en el piso a la salida de un giro, este giro no será considerado.
- Para niveles 3, 4, 5 es obligatorio el uso de movimientos del cuerpo durante mínimo 1/3 de la secuencia. Esto significa que, si esta feature no es presentada, el nivel puede bajar.
- Para niveles 3, 4, 5 cada paso debe ser ejecutado en el timing correcto de la música. Para cualquier ejecución fuera de música, nivel 2 es el máximo que se puede dar, así la definición de un nivel mayor sea alcanzada.
- Giros y/o pasos deben estar distribuidos en toda la secuencia. No debe haber partes sin giros o pasos. Si esto no se logra, el nivel no puede ser mayor a 1.

ARTÍCULO 13º.- Teniendo en cuenta que la Categoría Infantil pertenece al grupo de Mayores, en las Figuras obligatorias competirán con 3 recorridos.

ARTÍCULO 14º. – INSCRIPCIONES Y AVALES.- Por disposición de la Federación Colombiana de Patinaje las inscripciones de los clubes **deberán ser enviadas a la CNPA por intermedio de la LIGA** a la que pertenecen; no serán tenidas en cuenta inscripciones enviadas individualmente por cada club. **Estas inscripciones deberán ser enviadas de Club a Liga a más tardar dos (2) días hábiles antes de la fecha ordinaria de inscripción.**

INSCRIPCIONES ORDINARIAS.

Se recibirán hasta el día lunes 16 de Abril de 2018 ÚNICAMENTE en el correo de la CNPA, cnpa.colombia@gmail.com, en el formato oficial que se encuentra publicado en la página de la Federación. Se debe enviar el archivo en Excel.

INSCRIPCIONES EXTRAORDINARIAS.

Se recibirán hasta el día miércoles 18 de Abril de 2017, en el mismo correo. Después de esta fecha no se aceptarán inscripciones por ningún motivo.

PARÁGRAFO 1º.- La planilla ORIGINAL, debidamente firmada por el Club, Entrenador(es) y la Liga respectiva, deberá ser presentado el día de las acreditaciones, según lo estipulado en la resolución que reglamenta el proceso de inscripciones y en el reglamento general de eventos.

Sin este documento no se podrá realizar la acreditación. Se tendrán por no recibidas, aquellas inscripciones incompletas y presentadas en formato diferente.

PARÁGRAFO 2º.- El Club que no esté representado en la reunión informativa, por su Delegado y su Entrenador, debidamente acreditados y carnetizados ante la Federación Colombiana de Patinaje, no podrá tomar participación en el evento.

ARTÍCULO 15º. VALOR INSCRIPCIONES.- El valor de las inscripciones ordinarias y extraordinarias, conforme a lo contemplado en la Resolución 001 del 13 de enero del 2016, expedida por la Federación Colombiana de Patinaje, será:

ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS	
POR CLUB	\$ 157.000	\$ 236.000
POR DEPORTISTA	\$ 62.000	\$ 93.000
DEPORTISTA SHOW Y OTRAS MODALIDADES	\$ 39.000	
DEPORTISTA NO INSCRITO EN OTRAS MODALIDADES	\$ 62.000	

PARÁGRAFO 1º.- El valor de la inscripción se cancelara en efectivo, previa a la reunión informativa del evento, información que encontrará en la invitación oficial.

PARÁGRAGRO 2°.- Los clubes que incumplan el horario de inscripciones, entrega de música y papelería establecido en la programación, deberá pagar **inscripción extraordinaria del club y todos sus deportistas.**

PARÁGRAFO 3°.- Los delegados deberán presentar las certificaciones de la e p s de todos los deportistas inscritos.

PARÁGRAFO 4°.- La música de los deportistas **DEBERÁ** ser entregada en memoria USB. Entregar una por club, no será recibida USB por deportista y **grabada a 320 y en formato MP3**. Los archivos dentro de la USB deben ir marcados de la siguiente manera: **CATEGORÍA-NOMBRE-PRUEBA-CLUB-LIGA**.

PARÁGRAFO 5°.- Los grupos de show pequeños o grandes y cuartetos deberán entregar una explicación pequeña de 25 palabras en la cual se describa la actuación para jueces (6) y anunciador (1).

ARTÍCULO 16° RECLAMACIONES.- Toda reclamación deberá ser presentada por escrito al Juez Arbitro del evento, firmada por el delegado del club que esté debidamente acreditado y acompañada de \$145.000 de acuerdo con la Resolución No. 001 del 10 de Enero de 2018, suma que deberá depositarse al delegado de la Federación que se encuentre al frente del certamen; en caso que se pronuncie fallo a favor del reclamante, dicha suma le será devuelta; en caso contrario será abonada a la cuenta de la Federación dentro de las 48 horas siguientes a la terminación del evento.

PARÁGRAFO.- No se admitirán reclamaciones sobre asuntos en los que se cuestionen valoraciones subjetivas o de apreciación, bien sean aquellas sobre decisiones de juzgamiento o de las autoridades del evento.

ARTÍCULO 17° AUTORIDADES DEL EVENTO.

La máxima autoridad en la dirección técnica del evento estará a cargo de los Comisionados de la Federación Colombiana de Patinaje representados por **GLORIA MONTOYA y JAIRO BERNAL**, miembros de la CNPA.

La máxima autoridad de juzgamiento serán los jueces árbitros nombrados por el Colegio Nacional de Jueces.

La máxima autoridad disciplinaria será la Comisión Disciplinaria del evento. Que estará conformada por el juez árbitro del evento, por uno de los delegados de la comisión nacional presentes y un representante designado por la Federación Colombiana de Patinaje.

La autoridad máxima administrativa será el Comité de Dirección del evento.

ARTÍCULO 18° OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.- La Liga de Patinaje de Antioquia deberá suministrar transporte aéreo, transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los miembros del Subcomité Nacional de Juzgamiento y a los integrantes de la Comisión Nacional

de Patinaje Artístico designados para este certamen. Igualmente deberá suministrar transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los jueces invitados al evento que sean designados por la Comisión Nacional de Juzgamiento, mediante resolución.

La Liga de Patinaje de Antioquia proporcionará el transporte en la ruta Bogotá – Medellín – Bogotá al comisionado JAIRO BERNAL y el transporte terrestre Rionegro- Medellín- Rionegro a la comisionada GLORIA MONTOYA, así como los gastos de alojamiento, y alimentación a los 2 comisionados desde el día 26 AL 29 de Abril de 2018.

PARÁGRAFO.- Solamente la CNPA podrá modificar o cancelar determinada prueba que no se ajuste a las condiciones del certamen, por espacio en el escenario, por falta de tiempo, de nivel competitivo, garantías o por demoras imprevistas en la programación.

ARTÍCULO 19º REUNIÓN INFORMATIVA.- La reunión informativa del evento se llevará a cabo en el lugar y la hora que la organización del evento disponga para tal fin y que dará a conocer en la invitación oficial. Para esta reunión se solicita la presencia de todos los entrenadores que figuren inscritos en las planillas respectivas y los Jueces que hayan sido convocados por el CNJ.

PARÁGRAFO 1º.- Una vez concluida la reunión informativa, en el mismo salón se procederá a realizar la reunión de jueces y entrenadores. El tema a tratar, será previamente acordado.

ARTÍCULO 18º RESPONSABILIDAD EN ACCIDENTES.- La FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE Y LA LIGA DE PATINAJE DE ANTIOQUIA no se hacen responsables por accidentes que pudieran ocurrir durante el evento, razón por la cual todos los patinadores deben tener seguro médico y/o de accidente vigente, documentos ORIGINALES que deberán ser presentados al momento de las acreditaciones respectivas.

ARTÍCULO 19º VIGENCIA. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los 27 días del mes de Marzo de 2017

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO HERRERA AYALA
PRESIDENTE

RAMIRO VELASCO V.
PRESIDENTE CNPA

ORIGINAL FIRMADA

